

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00229-00
Accionante : SANDRA JOHANNA MOJICA RODRIGUEZ
Accionado : REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
No. 1 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA y el GRUPO DE
SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE
ALTO IMPACTO
Asunto : REQUERIMIENTO PREVIO

INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

La señora **SANDRA JOHANA MOJICA RODRIGUEZ** actuando en calidad de agente oficiosa de la señora **ANA CECILIA RODRIGUEZ VELANDIA**, con memorial remitido el 23 de mayo de 2022, solicita la reapertura del incidente de desacato contra las autoridades accionadas, con el fin de dar cumplimiento a las sentencias de primera y de segunda instancia emitidas el 23 de septiembre y el 6 de noviembre de 2020 en su orden, pues desde el 23 de mayo de 2022 fue suspendido el servicio de enfermería permanente domiciliaría, 7 días por 24 horas prestado por la IPS Servinsalud, en razón a la terminación del contrato con la Policía Nacional.

Resulta pertinente aclarar que previamente, mediante auto del 21 de junio de 2021 el despacho se abstuvo de dar apertura al trámite incidental, toda vez que la entidad accionada había acreditado el cumplimiento de los fallos de tutela; sin embargo, tal como lo manifiesta la incidentante, se suspendió el cumplimiento de las órdenes judiciales sobre atención en enfermería, lo cual se considera puede vulnerar los derechos fundamentales amparados mediante sentencia en firme.

Así entonces, se dispone **POR SECRETARÍA**, requerir por el medio más expedito al **DIRECTOR REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 BOGOTÁ**, al **CORONEL MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTÉS Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**¹ y al **MAYOR EDWAR GUSTAVO PRADA ULLOA** quien lidera el **GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO** o a quienes hagan sus veces para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto informe las actuaciones realizadas para cumplir una de las ordenes contenidas en las sentencias de primera instancia del 23 de septiembre de 2020 proferida por este despacho y de segunda instancia del 6 de noviembre de 2020 emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca consistente en “*autorizar a la señora Ana Cecilia Rodríguez Velandia, identificada con cedula de ciudadanía No 41.349.944 el servicio de enfermería 24/7, de acuerdo a lo prescrito en la orden médica de fecha 31 de agosto de 2020*”, lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por la agente oficiosa de la parte interesada.

¹ disan.rases1-qj@policia.gov.co y disan.rases1-as@policia.gov.co

Se le advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la agencia oficiosa de la accionante.

Conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente al Director de Sanidad de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
Juez

² Parte accionante: smojicar@hotmail.com

Parte demandada: disan.rases1-aj@policia.gov.co, disan.rases1-as@policia.gov.co,
gruta.disan@policia.gov.co disan@policia.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71123ff2ca55349bfdd6c55bbf2756453f6479101ee6662072747ca6d9c91141**

Documento generado en 06/06/2022 02:54:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**